

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Resolución Administrativa No. RES-SFP-006-2022

**ADJUDICACIÓN**

**“Servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración”**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado. [...]”*;
- Que**, el artículo 123 del COPLAFIP, determina: *“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda. [...]”*
- Que**, el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]”*;
- Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes [...]”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, se expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”.

**Que**, en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se señala: *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento.”*

**Que**, en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se determina: *“Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: a) Los servicios financieros vinculados a: la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]”*

**Que**, en el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se dispone: *“El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda.”;*

**Que**, en el numeral 8 del Art. 20 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se determina dentro del procedimiento de contratación, lo siguiente: *“El Subsecretario de Financiamiento Público adjudicará previo la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, mediante resolución motivada, al oferente invitado, si la propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases de la contratación.”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo Ministerial No. 0022, señala: *“De manera excepcional y por un período que no podrá superar los 60 días contados desde la expedición del presente instrumento, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá iniciar procedimientos de contratación directa, además de los ya previstos en este Reglamento; para lo cual la Unidad requirente deberá justificar de manera motivada (técnica y económica) la urgencia o conveniencia para la contratación directa, previo análisis y justificación de la selección del oferente invitado. Será de responsabilidad del Subsecretario de Financiamiento Público la calificación de esta conveniencia y la autorización de la contratación”*

**Que**, mediante memorandos No. MEF-DNNFP-2022-0056-M y MEF-DNNFP-2022-0057-M, de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público remite, a la Subsecretaría de Financiamiento Público, el Informe de Necesidad y las Bases de Contratación para la contratación directa de Lazard Frères SAS para que brinde los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. RES-SFP-004-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la Subsecretaría de Financiamiento Público, emite la Resolución de Inicio del proceso de contratación directa de los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Bases de Contratación y Carta de Invitación, así como se conforma la Comisión Evaluadora.

**Que**, mediante correo electrónico enviado desde la dirección [sfp@finanzas.gob.ec](mailto:sfp@finanzas.gob.ec), el día 01 de junio de 2022, se remite la Carta de Invitación y las Bases de Contratación (Request for Proposal), a la Firma Lazard Frères SAS, para que presente su oferta para el proceso de contratación de una firma para que preste los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración.

**Que**, mediante correo electrónico recibido desde la dirección [hamouda.chekir@lazard.fr](mailto:hamouda.chekir@lazard.fr), el día 02 de junio de 2022, la Firma Lazard Frères SAS, entrega su oferta de conformidad el cronograma del proceso.

**Que**, mediante memorando MEF-SFP-2022-0384-M, de fecha 02 de junio de 2022, se convoca a los miembros de la Comisión Evaluadora para el proceso de contratación, para que analicen y evalúen la propuesta presentada y realizar la respectiva recomendación.

**Que**, mediante memorando MEF-DNNFP-2022-0058-M, de fecha 09 de junio de 2022, se remite por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora, el ACTA de la comisión en la cual se señala lo siguiente: *“Con base al análisis y evaluación de la oferta y convalidación presentada por la Firma Lazard Frères SAS, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y requerimientos técnicos, contenidos en las bases para la contratación de los “SERVICIOS INTERNACIONALES DE ASESORÍA EN LA GESTIÓN ACTIVA DEL FINANCIAMIENTO Y ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y SU ADMINISTRACIÓN”; los miembros de la Comisión, al amparo de lo determinado en el numeral 7 del Art. 20 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS O CONEXOS A OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO O EXTERNO (Acuerdo Ministerial No. 0022), mismo que determina: “(...) Como resultado, se suscribirá un acta de evaluación recomendando, de ser el caso, la adjudicación de la o las ofertas que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y/o legales establecidas en los pliegos o bases de la contratación”, recomiendan al señor Subsecretario de Financiamiento Público, proceda a la ADJUDICACIÓN.”*

**Que**, mediante memorandos MEF-SFP-2022-0401-M y MEF-SFP-2022-0413-M, de fecha 09 y 14 de junio de 2022, respectivamente, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicita se emita la certificación presupuestaria para el proceso de contratación de una Firma de los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Bases de Contratación y Carta de Invitación

**Que**, mediante memorando No. MEF-DF-2022-0202-M, de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección Financiera remite la Certificación Presupuestaria No. 161-eSIGEF-DF-MP-2022.

**Que**, sobre el análisis expuesto en el Informe de Necesidad respecto a la situación económica del país, en el que se expone que el proceso de renegociación de la deuda pública obtenida con financiamiento con instituciones con la República Popular de China, siendo dicho país el mayor acreedor bilateral del Ecuador, es imperioso contar con asesoría financiera especializada. Tras los acuerdos preliminares obtenidos en las rondas de negociación, es necesario ejecutar un proceso de renegociación y reperfilamiento que asegure un mejor perfil de deuda, pero adicionalmente que se pueda obtener nuevos financiamientos. De poco sirve mejorar el pasivo si se pierde acceso a los mercados. De allí que, adicionalmente a renegociación de la deuda con instituciones financieras de la República Popular de China, se requiere definir e implementar una estrategia de administración de pasivos integral y el reingreso en términos favorables a los mercados internacionales, con el objeto de conseguir una reducción de costos de financiamiento en el tiempo y mejores condiciones de financiamiento para el país. Es urgente y conveniente para el Ecuador contratar a una Firma que conozca la realidad del país, así como tenga experiencia en éste tipo de procesos a fin de precautelar los intereses del país.

**Que**, la presente necesidad está enmarcada dentro de los procesos de contratación que contribuyen a concretar operaciones de endeudamiento público, en la forma determinada en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y contempladas entre los servicios determinados en el literal a) del Art. 2 del Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo. Se ha cumplido con el proceso establecido en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial No. 0022, la Comisión Evaluadora, luego del análisis y revisión de la propuesta presentada por la firma Lazard Frères SAS, recomienda se adjudique, tras cumplir con las condiciones técnicas, económicas y/o legales establecidas en los pliegos o bases de la contratación;

De acuerdo a la delegación y procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0022;

#### **RESUELVE:**

**Art.- 1.-** ADJUDICAR, el contrato para los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración a la Firma Lazard Frères SAS, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Contratación y en su oferta.

**Art.- 2.-** DESIGNAR, al funcionario Gonzalo Oswaldo Revelo Ron, como Administrador del Contrato.

Dado en la ciudad de Quito D.M., el 15 de junio de 2022.

Por delegación del Ministro de Economía y Finanzas:

---

Eco. Carlos Carrera Noritz  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**